

Secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que en memorial que antecede el apoderado judicial del ejecutante solicita el embargo del remanente de los bienes desembargados o que se llegaren a desembargar en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo. Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de julio de 2022.

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006-2017-00768-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ COOPERATIVA APOYAR
DEMANDADO/ INES CECILIA NORIEGA MOYA Y OTROS.

Sincelejo, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo y retención del remanente de los bienes desembargados o que se llegaren a desembargar que se encuentran a nombre de una de las demandadas, al interior del proceso que se sigue en su contra radicado bajo el No. 2019-01023, en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo.

El artículo 466 del Código General del Proceso, establece que "Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados."

De ahí que sea viable la medida peticionada, pero respecto a los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al interior del proceso que se sigue ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo.

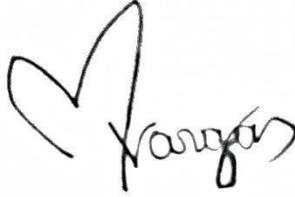
En mérito de lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al interior del proceso que se sigue ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo bajo el radicado 2017-00687, donde figura como demandada la señora Inés Cecilia Noriega Moya, identificada con CC No 36.524.391.

Comuníquese la orden anterior, al mencionado Juzgado, para que tome nota de la mencionada medida y expida con destino a este Juzgado la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez